

#### **Artículo 49. Mención internacional al título de doctor**

1. Se puede incluir en el anverso del título de doctor la mención doctor internacional siempre que concurren las circunstancias siguientes:

a) Que el doctorando haya llevado a cabo una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o en un centro de investigación de prestigio, en que haya desarrollado actividades formativas o actividades de investigación vinculadas al plan de investigación que está elaborando. La estancia y las actividades, que tiene que haber autorizado previamente la Comisión Académica del programa, es necesario que se acrediten con el certificado correspondiente expedido por la persona responsable del grupo de investigación de los organismos donde se han llevado a cabo. Esta información se tiene que incorporar al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta de cualquier de las lenguas oficiales en España. Esta norma no es aplicable cuando las estancias, los informes y los expertos procedan de un país de habla hispana o catalana. El cumplimiento de este requisito se acredita mediante un certificado emitido por el presidente del tribunal de la tesis doctoral.

c) Que un mínimo de dos expertos doctores que pertenezcan a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español haya informado la tesis. El cumplimiento de este requisito se acredita mediante la presentación de dos informes favorables de dos expertos sobre la tesis previamente a la defensa.

d) Que, al menos, un experto que pertenezca a alguna institución de educación superior o centro de investigación de investigación no español, con el título de doctor, y diferente del responsable de la estancia mencionada en el apartado a, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis. Para cumplir este requisito no puede formar parte del tribunal ninguna de las personas responsables que hayan certificado las estancias de investigación o las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el que se especifica en el apartado a. Este requisito se acredita mediante la presentación de una copia del acta de grado de doctor, donde consta el tribunal evaluador de la tesis doctoral.

2. La defensa de la tesis tiene que tener lugar en la Universitat de Barcelona, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquier de las universidades participantes o en los términos que identifican los convenios de colaboración.

3. Con carácter previo a la solicitud del título, y en un plazo máximo de tres meses a contar del día siguiente de la fecha de defensa de la tesis doctoral, el doctorando puede pedir la concesión de la mención de doctor internacional, adjuntando la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, a la Comisión Académica del programa de doctorado, la cual resuelve la concesión.

4. Las concesiones acordadas por las comisiones académicas de los programas de doctorado se tienen que adjuntar a las peticiones de los títulos de doctor porque se haga constar en los títulos mencionados.